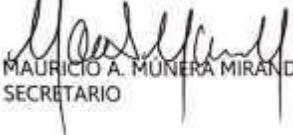




INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que subsana la demanda. Sírvase proveer.

Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00056-00
DEMANDANTE:	RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO:	MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de subsanación presentado dentro de la oportunidad legal por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se hizo en debida forma, teniendo en cuenta que no se precisaron las fechas entre las que se deben liquidar los intereses.

Es de aclarar que si bien es cierto se indicó en los hechos de la demanda que el título valor fue suscrito el día 20 de enero del 2020, para ser cancelado el día 20 de Enero del 2021 y que como intereses se pactaron tal y como se observa en la Letra de Cambio el Dos (2%) por el plazo y como moratorios el Dos (2%) mensual, no se indica de manera precisa, clara, pues no le es dable al Juzgado presumir las fechas desde las que se pretenden los intereses, especialmente los moratorios, teniendo en cuenta que en la pretensión 2 la parte demandante solicita librar mandamiento de pago por los intereses legales a la rata del Dos (2%) y los moratorios al Dos (2%) desde que se suscribió el título valor hasta que se satisfagan las pretensiones.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA R

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 03 de mayo de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 054

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450d99cc24d8a11c3f2e0a565f5c4a85d5e255db6241dae870bd38b6e7a2cf59

Documento generado en 30/04/2021 05:07:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**